



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/037/2024**

Número de Folio: **270509800004024**

Cuenta. El tres de mayo del dos mil veinticuatro, doy cuenta con el acuse de registro de solicitud de información pública, folio citado al margen superior derecho, generado en la Plataforma Nacional de Transparencia. **Conste.**

Acuerdo de Admisión

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, TRES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

Primero. De la solicitud de información

Por recibido el acuse de registro con que se da cuenta, a través del cual una persona solicita al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, la siguiente información:

“...Copia en versión electrónica del listado de beneficiarios del Programa de Apoyos Económicos de la Dirección de Atención Ciudadana, lo anterior durante el año 2022, desglosado por monto entregado en cada caso...”(sic)

Señaló para recibir notificaciones el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Segundo. De la competencia

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, tiene competencia para conocer y resolver la solicitud de información planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia, acorde a lo previsto en los artículos 49, 50, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Calle Ignacio Mejía S/N Col. Jacobo Nazar, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco





Tercero. Admisión a trámite

Desde entrada a la solicitud de información, regístrese con el número de control interno **UAIC/EXP/037/2024**, y solicítese información al titular de la Dirección de Atención Ciudadana para que rinda informe dentro del plazo que otorgue la Unidad de Acceso a la Información, por surtirse la competencia en términos del artículo 94 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Cuarto. Naturaleza de información

Para proveer sobre el listado de beneficiarios, la Dirección de Atención Ciudadana debe analizar que no se relacionen con GRUPOS VULNERABLES en cuyo caso, DEBE TENERSE PRESENTE la obligación de resguardar la identidad, los datos personales y evitar el estigma y la discriminación de los beneficiarios del programa, atento a lo ordenado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación y para la Elaboración de Versiones Públicas, así como las Reglas de Operación aprobados por el Cabildo Municipal.

En consecuencia, la información solicitada tiene carácter eminentemente CONFIDENCIAL, por tratarse de una solicitud que tiene que ver con, **el listado de beneficiarios del Programa de Apoyos Económicos de la Dirección de Atención Ciudadana, lo anterior durante el año 2022, desglosado por monto entregado en cada caso.... (sic)**

Lo anterior, con fundamento en La Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, en el capítulo de Derechos y obligaciones del beneficiario en su artículo 10 fracción IV, establece que el beneficiario contará con la confidencialidad de su información personal; es decir, para proporcionar los datos personales de los beneficiarios de un programa social se requiere de su autorización.



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Por lo anterior, de ser necesario deberá requerir la intervención del Comité de Transparencia para que clasifique la información como CONFIDENCIAL, a efecto de que se restrinja el acceso a dicha información para proteger los datos personales y evitar la revictimización para efecto de no vulnerar los derechos humanos y no someter a los grupos beneficiarios a discriminación o estigma por su condición social.

Quinto. Plazo para respuesta

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la respuesta que otorgue deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

En todo momento la Dirección competente deberá pronunciarse sobre la totalidad de lo requerido por la persona interesada, específicamente:

- a) De ser viable entregará en forma electrónica del listado de beneficiarios del PROGRAMA DE APOYOS ECONÓMICOS de la Dirección de Atención Ciudadana.
- b) Del periodo 2022.
- c) Desglosado monto entregado en cada caso

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Calle Ignacio Mejía S/N Col. Jacobo Nazar, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco





Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Sexto. Solicitud clara o imprecisa

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Acceso a la Información a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

Séptimo. Omisión de dar respuesta

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Acceso a la Información o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Octavo. De la responsabilidad



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



La respuesta fuera del plazo determinado, será suficiente para dar vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Noveno. Obligación de no citar datos personales

En todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información y la Dirección de Atención Ciudadana del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, se abstendrán de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Décimo. Aviso de privacidad

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, comunica a la persona solicitante, que los datos personales que obran en la solicitud de información número de folio citado en el preámbulo de este acuerdo, será testado, suprimido o eliminado de los documentos internos con que se requiera la atención de las dependencias administrativas responsables de este Sujeto Obligado, por ser concernientes a una persona identificada o identificable, y se les





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



instruirá a que procedan en similares términos para no vulnerar su derecho humano de Protección de Datos Personales.

Para el trámite de la solicitud, únicamente se citará el número de folio y no se realizará transferencia de sus datos personales a ninguna de las áreas de este Ayuntamiento, dependencias del Gobierno Federal, del Estado de Tabasco o Municipios distintos a éste, por tratarse de una solicitud de información de la competencia exclusiva de esta autoridad municipal.

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y Tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

En caso que no esté conforme con el tratamiento de sus datos personales, podrá solicitar a la Unidad de Acceso a la Información el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales por estar expresamente previsto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que en todo momento el titular o su representante legal podrán ejercitar el derecho arco o de portabilidad, los cuales se sujetarán a los procedimientos establecidos en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la liga electrónica <https://centla.gob.mx/>, al desplegar el hipervínculo dará clic en las pestañas TRANSPARENCIA, INICIO UT 2021-2024, ESTRADOS ELECTRÓNICOS 2021-2024, y en la pestaña 2022 donde encontrará el documento indicado.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Con lo expuesto se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 31 y 33 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Undécimo. Notificación

Notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.

Así lo acordó, manda y firma **Freddy Villegas Cadena** Encargado de la Unidad de Acceso a la Información. Doy fe.



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/037/2024**

Número de Folio: **270509800004024**

En cumplimiento a los artículos; 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 24, 25, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; los artículos 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable, el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, en su calidad de Sujeto Obligado, con domicilio en Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Centla, Tabasco, MX, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione con motivo del Registro y seguimiento a las orientaciones, asesorías y gestiones otorgadas por el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, a través de los diferentes canales de comunicación; así como de cada una de las unidades administrativas que lo componen.

Para las finalidades antes señaladas podrán ser recabados los siguientes datos personales: **nombre, firma, correo electrónico, número telefónico, domicilio, etc.**

Usted podrá ejercer sus derechos A.R.C.O.P. (Acceso, Rectificación, Cancelación Oposición y Portabilidad de datos personales) directamente ante la Unidad de Acceso a la Información de este H. Ayuntamiento de Constitucional de Centla con domicilio en la calle Ignacio Mejía sin número, colonia Jacobo Nazar de esta Ciudad, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), así mismo al correo electrónico transparencia@centla.gob.mx.

Usted podrá consultar el aviso de privacidad integral en nuestro portal de internet <http://transpa2018-2021.centla.gob.mx/index.php/es/inicio-2021-2024/2-uncategorised/34-avisos-de-privacidad-2021-2024> en el apartado "Avisos de Privacidad".

Atentamente

Unidad de Acceso a la Información



Calle Ignacio Mejía S/N Col. Jacobo Nazar, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco





MUNICIPIO DE CENTLA
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA



2021 - 2024
3:01 PM
06 MAYO 2024



RECIBIDO

LIC. Juan Gabino Sánchez Damián.
DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA
P R E S E N T E



Frontera, Centla, Tabasco, 03 de mayo de 2024.

CIRCULAR: **UAIC/056/2024**
No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/037/2024**
Número de Folio: **270509800004024**

At'n: **Lic. Rosario Valencia García**
Enlace de Transparencia.

El día uno de mayo del año curso, una persona solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio citado en el ángulo superior derecho lo siguiente:

"...Copia en versión electrónica del listado de beneficiarios del Programa de Apoyos Económicos de la Dirección de Atención Ciudadana, lo anterior durante el año 2022, desglosado por monto entregado en cada caso..."(sic)

Para poder proveer sobre el listado nominal de beneficiarios solicitado, la dirección a su cargo debe analizar que no se relacionen con GRUPOS VULNERABLES en cuyo caso, DEBE TENERSE PRESENTE la obligación de resguardar la identidad, los datos personales, y evitar el estigma y la discriminación de los beneficiarios del programa, atento a lo ordenado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación y para la Elaboración de Versiones Públicas, así como las Reglas de Operación aprobados por el Cabildo Municipal.

En consecuencia, la información solicitada tiene carácter eminentemente CONFIDENCIAL, por tratarse de una solicitud que tiene que ver con, **el listado de beneficiarios del Programa de Apoyos Económicos de la Dirección de Atención Ciudadana, lo anterior durante el año 2022, desglosado por monto entregado en cada caso.... (sic)**

Por lo anterior, de ser necesario deberá requerir la intervención del Comité de Transparencia para que clasifique la información como CONFIDENCIAL.

En todo momento la Dirección competente deberá pronunciarse sobre la totalidad de lo requerido por la persona interesada, específicamente:

- a) **De ser viable entregará en forma electrónica del listado de beneficiarios del PROGRAMA DE APOYOS ECONÓMICOS de la Dirección de Atención Ciudadana.**
- b) **Del periodo 2022.**
- c) **Desglosado por monto entregado en cada caso**

Calle Ignacio Mejía S/N Col. Jacobo Nazar, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia surte a favor de la Dirección Atención Ciudadana, deriva del artículo 94 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

De tal manera que, la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Freddy Villegas Cadena
Encargado de la Unidad de
Acceso a la Información



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

C.c.p. El expediente

Calle Ignacio Mejía S/N Col. Jacobo Nazar, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2021-2024



MUNICIPIO DE CENTLA
DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
2021 - 2024



07 MAYO 2024
12:22



Centla, Tabasco; a 07 de mayo de 2024
No. De oficio: DAC/034/2024
Asunto: Envío de lista de beneficiarios.

RECIBIDO

LIC.FREDDY VILLEGAS CADENA
Titular de la Unidad De Transparencia
y Acceso a la Información Pública.
PRESENTE:

Por medio del presente y en relación al número de circular: **UAIC/056/2024**, del día 03 de mayo del presente año, se envía listado de beneficiarios del **PROGRAMA DE APOYOS ECONOMICOS** de la Dirección de Atención Ciudadana, de forma digital correspondiente al año 2022, en donde se testan los datos personales del padrón de beneficiarios por estigma a sus condiciones, acta no. CTC/EXT/017/2023; de acuerdo a los art. 19, 20 y 21 de la ley de protección de datos personales; 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco.

Esperando haber colaborado de la manera más oportuna a lo antes solicitado me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. JUAN GABINO SANCHEZ DAMIAN
Director de Atención Ciudadana



DIRECCIÓN DE
ATENCIÓN CIUDADANA

C.c.p – Archivo.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



ACTA No. CTC/EXT/017/2023

ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO

En la Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, siendo las **catorce** horas del **26** de **enero** de **2023**, reunidos en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, ubicada en la calle Juárez s/n; los CC. Ing. Iván Hernández de la Cruz, Presidente; Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy, Secretario y Lic. Juan Sánchez Hernández, Vocal; con la finalidad de analizar y resolver el asunto enlistado conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Análisis de la solicitud de **CLASIFICACIÓN** con carácter **CONFIDENCIAL** de los nombres de la lista de beneficiarios del programa apoyo a la economía familiar, correspondiente al 4to. trimestre octubre – diciembre 2022, por contener datos personales.
4. Resolución de la solicitud señalada en el punto anterior.
5. Asuntos Generales.
6. Clausura de la sesión.

Punto 1. Pase de lista de asistencia y declaración del quórum legal.

El Presidente del Comité concedió la voz al Secretario para que pase lista de asistencia, y cumplida las instrucciones, informa que los integrantes se encuentran presente, declarándose quórum legal para la sesión.

1



Handwritten signatures and initials on the right margin.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Punto 2. Lectura y aprobación del orden del día.

El Secretario dio a conocer el orden del día, y sometido a consideración de los asistentes se aprueba por unanimidad.

Punto 3. Análisis de la solicitud de clasificación con carácter CONFIDENCIAL de los nombres de la lista de beneficiarios del programa apoyo a la economía familiar, correspondiente al 4to. trimestre octubre – diciembre 2022, por contener datos personales, ya que pertenecen a grupos vulnerables, que, al darse a conocer los titulares pueden ser sometidos a estigma por su condición.

La Dirección de Atención Ciudadana a través de su titular expone la importancia de omitir los nombres del padrón de beneficiarios para evitar estigmas y discriminación, dado que dichos datos identifican y hacen identificable a personas que reciben una cantidad de dinero para:

- a) Pintura
- b) Sufragar gastos alimenticios
- c) Sufragar gastos médicos
- d) Compra de medicamentos
- e) Sufragar gastos funerales

En términos del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Norma Suprema y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



las personas la protección más amplia, con el hecho de que las personas reciban un apoyo económico proveniente de recursos públicos constituyen un grupo vulnerable socialmente.

La vulnerabilidad social (1) es resultado de los impactos provocados por el patrón de desarrollo vigente pero también expresa la incapacidad de los grupos más débiles de la sociedad para enfrentarlos, neutralizarlos u obtener beneficios de ellos.

Se identifica la condición de pobreza de la gente con vulnerabilidad. Sin embargo, la inseguridad e indefensión que caracterizan a ésta no son necesariamente atribuibles a la insuficiencia de ingresos, propia a la pobreza.

En efecto, la vulnerabilidad se ha constituido en un rasgo social por:

- Los bajos ingresos,
- La pobreza y
- La mala distribución de la riqueza.

En otras palabras, la vulnerabilidad es el resultado de la acumulación de desventajas y una mayor posibilidad de presentar un daño, derivado de un conjunto de causas sociales y de algunas características personales y/o culturales.

Siendo así, se considera como vulnerables a diversos grupos de la población entre los que se encuentran las niñas, los niños y jóvenes en situación de calle, los migrantes, las personas con discapacidad, los adultos mayores y la población indígena, que más allá de su pobreza, viven en situaciones de riesgo.

¹ LA VULNERABILIDAD SOCIAL Y SUS DESAFÍOS: UNA MIRADA DESDE AMÉRICA LATINA. Serie "ESTUDIOS ESTADÍSTICOS". Autor: Roberto Pizarro. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4762/S0102116_es.pdf





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



La Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera una amplia gama de grupos vulnerables que incluye a las mujeres violentadas, refugiados, personas con VIH/SIDA, personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual, personas con alguna enfermedad mental, personas con discapacidad, migrantes, jornaleros agrícolas, desplazados internos y adultos mayores, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables enfoca su atención a cuatro grupos: Niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

Una acepción más amplia refiere que, en general, los grupos mencionados, alimentariamente por definición, viven en condiciones de pobreza extrema. Los ingresos de los pobres extremos no les permiten adquirir una cantidad suficiente de alimentos para poder desempeñar sus actividades económicas y sociales satisfactoriamente. En consecuencia, estos ingresos tampoco les alcanzan para atender el resto de sus necesidades básicas como salud, vivienda y educación (2).

Esto es, la pobreza extrema configura una situación de vulnerabilidad. Si bien la vulnerabilidad de quienes padecen pobreza alimentaria es crítica, también son vulnerables aquellos que se clasifican en pobreza de capacidades. Estudios del Banco Mundial revelan que la vulnerabilidad de las personas y las familias ante situaciones adversas es intrínseca a la pobreza, "Cuando los recursos del hogar no alcanzan para adquirir el valor de la canasta alimentaria, más una estimación de los gastos necesarios de salud, vestido, calzado, vivienda, transportes y educación".

Lo expuesto es suficiente para exponer a los beneficiarios de los programas sociales a estigma y discriminación por la condición social en la que se encuentran, lo que implica un trato distinto a unas personas que en esencia es igual y goza de los mismos derechos. Ese trato distinto genera una desventaja y restringe un derecho a quien lo recibe.

2 Fernando Cortés Cáceres, Daniel Hernández, Enrique Hernández Laos, Miguel Székely Pardo, Hadid Vera Llamas, *Evolución y características de las pobreza en México en la última década del siglo XX*, Secretaría de Desarrollo Social, México, agosto de 2002, 6.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Al difundirse los nombres que obran en los padrones se vulnera la Observación General No. 20 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC), párr. 12, el cual señala que la discriminación contra algunos grupos subsiste, es omnipresente, está fuertemente arraigada en el comportamiento y la organización de la sociedad y a menudo implica actos de discriminación indirecta o no cuestionada.

Esta discriminación sistémica puede consistir en normas legales, políticas, prácticas o **actitudes culturales predominantes** en el sector público o privado que generan desventajas comparativas para algunos grupos y privilegios para otros.

Igualmente supondría la inobservancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos que establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, por lo que no es justificable distinguir, excluir o tratar como inferior a persona alguna, si no existe un fundamento razonable para ello.

El derecho a la no discriminación es una norma común en los principales tratados de derechos humanos, así como en las constituciones de los Estados; se le considera un derecho que va más allá de lo jurídico, **cuya función es que todas las personas puedan gozar de todos sus derechos humanos en condiciones de igualdad, pues cada vez que un derecho se vulnera se acompaña de la violación de al menos otro derecho humano.**

4. Resolución de la solicitud de clasificación.

Los integrantes del Comité de Transparencia estiman que, para difundir los nombres de la lista de beneficiarios del programa apoyo a la economía familiar correspondiente al 4to. trimestre octubre – diciembre 2022 debe contarse con:

- a) El consentimiento previo del titular de esos derechos, o



Handwritten signatures and initials on the right margin.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



b) Una disposición legal expresa que lo justifique.

De difundirse información sin colmarse alguno de los supuestos señalados, se estaría contraviniendo la obligación que tiene el H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, como Sujeto Obligado, de garantizar el derecho a la protección de datos personales y la de velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.

En tanto no se actualice algún supuesto de excepción de los que establece la ley, como el cumplimiento a un mandato legal, se cuente con el consentimiento del titular, o sea necesario difundir los datos solicitados por razones de seguridad pública, orden público, salud pública o salvaguarda de derechos de terceros, la porción de la información que se solicita clasificar adquiere carácter de confidencial.

En el reconocimiento de derechos protegidos o a la interpretación acotada tratándose de restricciones, la limitante prevista en el artículo 124 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado no restringe el derecho de acceso a la información, porque si bien los datos contenidos en la documentación generada, transformada, adquirida o procesada tiene carácter de público, lo cierto es que la confidencialidad o la reserva tiene que ver con los terceros ajenos que no suministraron dicha información y no con la parte que los proporcionó.

La restricción aplica para aquellos que nada tienen que ver con los datos solicitados al Ayuntamiento, por tanto, la negativa de proporcionar información a quienes no la proporcionaron basada en la confidencialidad, de ningún modo entorpece la efectividad del derecho de acceso a la información, pues el interés de la solicitud y la entrega total de la información no se encuentra justificado, lo que permite concluir que tal restricción comprende las partes que hoy se clasifican, por lo que se insiste no trastoca el derecho de acceso a la información previsto en el diverso artículo 6 del Máximo Ordenamiento de la Nación.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



En corolario de lo expuesto, lo procedente es aplicar de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información para garantizar el derecho humano a la protección de los datos personales previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y confirmar la clasificación de la información planteado por los Titulares de Finanzas, Administración y Contraloría Municipal por actualizar los supuestos descritos en los numerales trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos vigentes en la Entidad.

Robustece el criterio adoptado por el Comité de Transparencia, la tesis aislada de Registro digital: 2000233. Instancia: Primera Sala. Décima Época. Materia(s): Constitucional. Tesis: 1a. VII/2012 (10a.). Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro V, Febrero de 2012, Tomo 1, página 655 de rubro:

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).

Además de lo asentado, el Comité de Transparencia no debe perder de vista que a favor de los beneficiarios del programa aplica el principio de finalidad, una garantía exigible de los datos personales en cuanto que:

***no pueden ser usados para finalidades incompatibles
o distintas de aquellas para las que fueron recabados***



Handwritten signatures and initials on the right margin.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



De lo que se desprende que, la utilización de los datos para una finalidad distinta a la consentida por el titular de dichos derechos o la permitida por la Ley de Protección de Datos Personales en Protección de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco se deberá contar con autorización expresa para el tratamiento, esto es, para la recolección, el uso, el almacenamiento, la circulación o la supresión de los mismos.

Hacer lo contrario supondría vulnerar el principio uno de la Carta de la Organización de los Estados Americanos del texto siguiente:

Principio uno Finalidades Legítimas y Lealtad

Los datos personales deberían ser recopilados solamente para finalidades legítimas y por medios leales y legítimo. Este Principio abarca dos elementos:

1) las “finalidades legítimas” para las cuales se recopilan inicialmente los datos personales y

2) los “medios leales y legítimos” con los cuales se efectúa la recopilación inicial.

La premisa es que muchas o incluso la mayoría de las intrusiones en los derechos de las personas pueden evitarse si se respetan los conceptos conexos de legitimidad y lealtad desde el comienzo, cuando se recopilan inicialmente los Datos.

Desde luego, estos Principios se aplican y deberían respetarse en todas las etapas del Tratamiento (a saber, el proceso de recopilación, compilación, almacenamiento, utilización, divulgación y eliminación de Datos Personales), no solo en el momento de su recopilación. Sin embargo, es más probable que se cumplan y se respeten si se recalcan y se respetan desde el comienzo.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



En los documentos solicitados existen secciones que son públicas y otras que contienen datos personales, razón por la cual la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información elaborará la versión pública de los documentos que interesan al particular testando o suprimiendo los aquí clasificados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el Comité de Transparencia emite el siguiente:

A c u e r d o: CTC/ 01/2023

Primero. Se confirma la **clasificación** con carácter de **confidencial** de la información relacionados con:

Los nombres de la lista de beneficiarios del programa apoyo a la economía familiar, correspondiente al 4to. trimestre octubre – diciembre 2022, por contener datos personales, ya que pertenecen a grupos vulnerables, que, al darse a conocer los titulares pueden ser sometidos a estigma por su condición.

Segundo. Se ordena realizar **versión pública** de la lista de beneficiarios del programa apoyo a la economía familiar, correspondiente al 4to. trimestre octubre – diciembre 2022.

Tercero. Se ordena a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información, **emitir el acuerdo de disponibilidad de la información en versión pública** atendiendo los lineamientos derivados del acta de Comité de Transparencia y los numerales trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.



Handwritten signature or initials on the right margin.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Cuarto. Notifíquese a través de la vía elegida y de los estrados electrónicos donde podrá acceder tecleando la liga electrónica <https://transpa2018-2021.centla.gob.mx/index.php/es/>, en el menú principal dará clic en la pestaña INICIO UT 2021-2024, seguidamente dará clic en estrados electrónicos 2021 – 2024 donde encontrará los documentos generados con motivo del cumplimiento de la resolución.

5. Asuntos Generales

Al no existir asuntos generales se procede al siguiente punto del orden del día.

6. Clausura

Desahogados los puntos del orden día de esta sesión extraordinaria y cumplido su objetivo, el Presidente de este Comité procedió a clausurarla, siendo las **15 horas 30 minutos** de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO**


**Ing. Iván Hernández de la Cruz
PRESIDENTE**


**Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy
SECRETARIO**


**Lic. Juan Sánchez Hernández
PRIMER VOCAL**



ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE COMITÉ CTC/EXT/017/2023 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2023.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. de Control Interno: **UAIC/EXP/037/2024**

Número de Folio: **270509800004024**

Cuenta. El veintidós de mayo de dos mil veintitrés, doy cuenta con el oficio DAC/034/2024 y anexos signado por la Dirección de Atención Ciudadana y con el estado que guarda el expediente de control interno citado en el ángulo superior derecho. **Conste.**

Acuerdo de Disponibilidad de la información en Versión Pública

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO.
VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Primero. Informe Dirección de Atención Ciudadana

Con el oficio DAC/034/2024 de fecha siete de mayo del presente año, se tiene por recibida la respuesta, que entre otras cosas informa:

“...Por medio de la presente y en relación al número de circular: UAIC/056/2024, del día 03 de mayo del presente año, se envía listado de beneficiarios del PROGRAMA DE APOYOS ECONOMICOS de la Dirección de Atención Ciudadana, de forma digital correspondiente al año 2022, en donde se testan los datos personales del padrón de beneficiarios por estigma a sus condiciones, acta no. CTC/EXT/017/2023; de acuerdo a los art. 19, 20 y 21 de la ley de protección de datos personales; 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco...”(sic)

Informe y anexos que se ordena agregar al expediente de control interno para que surta los efectos legales que en derecho corresponde.





Segundo. Acuerdo de disponibilidad en versión pública

El siete de mayo en curso, la Dirección de Atención Ciudadana envía el listado de beneficiarios del PROGRAMA APOYOS ECONÓMICOS DURANTE EL AÑO 2022 para atender la solicitud planteada el uno de mayo del año en curso, vía Plataforma Nacional de Transparencia; da una respuesta definitiva, clara y sencilla en término de los artículos 12 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, lo que encuentra sustento en las siguientes consideraciones:

- ❖ La información que otorga es completa, oportuna y accesible.
- ❖ Aunque una porción de la lista nominal se encuentra sujeta a un claro régimen de excepciones, lo justifica con el acta de Comité de Transparencia CTC/EXT/017/2023 de fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés. Ella legitima la restricción y prueba que es estrictamente necesario evitar la difusión de los datos personales de las personas beneficiarias del Programa Apoyo Económico.

Argumento que confirmó el Comité de Transparencia al señalar que asiste razón al Director de Atención Ciudadana cuando expone la importancia de omitir los nombres del padrón de beneficiarios para evitar estigmas y discriminación, dado que dichos datos identifican y hacen identificable a las personas que reciben una cantidad de dinero para:

- a) Pintura
- b) Sufragar gastos alimenticios
- c) Sufragar gastos médicos
- d) Compra de medicamentos
- e) Sufragar gastos funerales





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



- ❖ La información es accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atiende las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante.
- ❖ La información generada tiene un lenguaje sencillo, comprensible para cualquier persona.

Para certeza y certidumbre jurídica de la persona interesada, se exhibe el padrón de beneficiarios del ejercicio fiscal 2022, tal y como se observa en la siguiente captura de pantalla, misma que se agrega a este apartado para robustecer la buena fe y disponibilidad del área competente para garantizar el derecho de acceso a la información.

2022

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO. 2021-2024 DIRECCION DE ATENCIÓN CIUDADANA LISTA DE BENEFICIARIOS DEL AÑO 2022

NOTA: SE TUEYAN LOS DATOS PERSONALES DEL PADRON DE BENEFICIARIO POR ESTIGMA A SUS CONDICIONES ACTA NO. CTC/EXT/017/2023. DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 16, 20 Y 21 DE LA LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN PODER DEL BUJETO OBLIGADO DEL ESTADO DE TABASCO, 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE TABASCO.

ID	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Denominación social	Fecha en que la persona se volvió beneficiaria del programa	Monto, recurso, beneficio o apoyo (en dinero o en especie) otorgado	Monto en pesos del beneficio o apoyo en especie entregado	Unidad territorial	Edad (en su caso)	Sexo en su caso (catálogo)
1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	06/01/2022	500.00	500.00	FRONTERA, CENTLA, TABASCO	ESTE DATO NO ES REQUISITO	Masculino
1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	06/01/2022	1,000.00	1,000.00	FRONTERA, CENTLA, TABASCO	ESTE DATO NO ES REQUISITO	Femenino
1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	06/01/2022	MEDICAMENTOS	110.00	FRONTERA, CENTLA, TABASCO	ESTE DATO NO ES REQUISITO	Femenino
1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	06/01/2022	400.00	400.00	FRONTERA, CENTLA, TABASCO	ESTE DATO NO ES REQUISITO	Masculino
1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	07/01/2022	350.00	350.00	FRONTERA, CENTLA, TABASCO	ESTE DATO NO ES REQUISITO	Femenino
1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	07/01/2022	500.00	500.00	FRONTERA, CENTLA, TABASCO	ESTE DATO NO ES REQUISITO	Masculino
1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	07/01/2022	400.00	400.00	FRONTERA, CENTLA, TABASCO	ESTE DATO NO ES REQUISITO	Femenino
1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	07/01/2022	MEDICAMENTOS	200.00	FRONTERA, CENTLA, TABASCO	ESTE DATO NO ES REQUISITO	Femenino
1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	07/01/2022	TRANSFORMADOR	5,000.00	FRONTERA, CENTLA, TABASCO	ESTE DATO NO ES REQUISITO	Femenino
1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	10/01/2022	1,500.00	1,500.00	FRONTERA, CENTLA, TABASCO	ESTE DATO NO ES REQUISITO	Masculino
1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	10/01/2022	300.00	300.00	FRONTERA, CENTLA, TABASCO	ESTE DATO NO ES REQUISITO	Femenino
1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	10/01/2022	350.00	350.00	FRONTERA, CENTLA, TABASCO	ESTE DATO NO ES REQUISITO	Femenino
1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	12/01/2022	MEDICAMENTOS	600.00	FRONTERA, CENTLA, TABASCO	ESTE DATO NO ES REQUISITO	Masculino
1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	13/01/2022	MEDICAMENTOS	533.00	FRONTERA, CENTLA, TABASCO	ESTE DATO NO ES REQUISITO	Masculino
1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	14/01/2022	MEDICAMENTOS	380.00	FRONTERA, CENTLA, TABASCO	ESTE DATO NO ES REQUISITO	Femenino
1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	17/01/2022	MEDICAMENTOS	210.00	FRONTERA, CENTLA, TABASCO	ESTE DATO NO ES REQUISITO	Femenino
1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	18/01/2022	700.00	700.00	FRONTERA, CENTLA, TABASCO	ESTE DATO NO ES REQUISITO	Femenino
1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	19/01/2022	800.00	800.00	FRONTERA, CENTLA, TABASCO	ESTE DATO NO ES REQUISITO	Femenino
1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	19/01/2022	500.00	500.00	FRONTERA, CENTLA, TABASCO	ESTE DATO NO ES REQUISITO	Masculino
1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	20/01/2022	1,000.00	1,000.00	FRONTERA, CENTLA, TABASCO	ESTE DATO NO ES REQUISITO	Femenino
1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	20/01/2022	500.00	500.00	FRONTERA, CENTLA, TABASCO	ESTE DATO NO ES REQUISITO	Femenino
1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	21/01/2022	500.00	500.00	FRONTERA, CENTLA, TABASCO	ESTE DATO NO ES REQUISITO	Masculino
1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	21/01/2022	300.00	300.00	FRONTERA, CENTLA, TABASCO	ESTE DATO NO ES REQUISITO	Masculino
1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	24/01/2022	VIAJES DE RELLENOS	4,800.00	FRONTERA, CENTLA, TABASCO	ESTE DATO NO ES REQUISITO	Masculino
1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	25/01/2022	1,000.00	1,000.00	FRONTERA, CENTLA, TABASCO	ESTE DATO NO ES REQUISITO	Femenino
1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	25/01/2022	1,500.00	1,500.00	FRONTERA, CENTLA, TABASCO	ESTE DATO NO ES REQUISITO	Femenino
1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	25/01/2022	1,000.00	1,000.00	FRONTERA, CENTLA, TABASCO	ESTE DATO NO ES REQUISITO	Femenino
1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	25/01/2022	MEDICAMENTOS	200.00	FRONTERA, CENTLA, TABASCO	ESTE DATO NO ES REQUISITO	Masculino





El listado nominal de cada ejercicio fiscal da a conocer:

- La fecha que se dio el apoyo económico.
- El beneficio o apoyo otorgado
- El monto en pesos.
- El lugar en que se otorgó el apoyo

Respuesta que cumple el requerimiento planteado el uno de mayo del dos mil veinticuatro, vía Plataforma Nacional de Transparencia por una persona, y tiene pleno valor probatorio a pesar de no estar firmado y no contener membrete de la Dirección de Atención Ciudadana.

Robustece lo expuesto, el criterio de interpretación para Sujeto Obligados reiterado vigente aprobado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), clave de control SO/007/2019, visible en el acuerdo ACT-PUB/11/09/2019.06 de epígrafe:

Documentos sin firma o membrete

Criterio que señala entre otras cosas que los documentos emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Por lo expuesto y fundado, el H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco garantiza:

- El derecho de acceso a la información,
- La Transparencia,
- La rendición de cuentas
- El combate a la corrupción.

En pleno respeto al derecho humano previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que estatuye el derecho que tiene toda persona a recibir información y la obligación que tiene toda persona encargada de la interpretación de la ley, o de cualquier otra legislación o instrumento normativo que pueda afectar al derecho a la información, debiendo adoptar por una interpretación razonable que garantice la mayor efectividad del derecho a la información.

Obligación constitucional que encuentra sustento en que el derecho a la información es considerado como una garantía jurídica indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer, en mayor o menor medida, su participación en las tareas públicas y desde este punto de vista, se trata de un derecho público y subjetivo.

- ❖ Es un derecho público por cuanto exige la intervención del Estado para procurar información sobre las actividades que desempeñan los órganos gubernamentales, además, es un derecho subjetivo, por cuanto supone un poder jurídico, susceptible de regulación por el ordenamiento jurídico.
- ❖ Ese derecho a la información, además, tiene un carácter preferente al considerarse que garantiza un interés constitucional: la formación y existencia de una opinión pública libre; garantía que reviste una especial trascendencia ya





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



que, de ser una condición previa y necesaria para el ejercicio de otros derechos inherentes al funcionamiento de un sistema democrático, se convierte, a su vez, en uno de los pilares de una sociedad libre y democrática

Por todo lo expuesto, se trata de una respuesta clara y sencilla que cumple con el requerimiento informativo de la persona solicitante, por lo que, se **emite acuerdo de disponibilidad de la información** por tratarse de información de carácter público.

Al respecto aplica en lo conducente el criterio relevante 002/17 aprobado por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública de epígrafe:

Solicitudes de acceso a la información pública.

Deben atenderse mediante un acuerdo debidamente fundado y motivado.

Criterio que ordena atender las solicitudes de acceso a la información que reciban los Sujetos Obligados, a través de una respuesta congruente, completa, rápida y sobre todo, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado en el que se haga del conocimiento al solicitante la determinación correspondiente.

Tercero. Baja de los datos personales

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la **Unidad de Acceso a la Información y la Dirección de Atención Ciudadana** eliminarán de la base de datos físico y digital cualquier dato personal que identifique o haga identificable a la persona interesada, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.





Cuarto. Derecho a impugnar

De no ser conforme con la respuesta otorgada, la persona interesada tiene derecho a promover recurso de revisión en contra de la actuación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, acorde a lo previsto en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, recurso que podrá promover por sí o a través de su representante legal, ante la Unidad de Acceso a la Información o la Plataforma Nacional de Transparencia.

Quinto. Notificación

Notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante y agréguese la documentación generada en atención al folio de la solicitud de información.

Así lo acordó, manda y firma **Freddy Villegas Cadena**, Encargado de la Unidad de Acceso a la Información. Doy fe.



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO. 2021-2024

DIRECCION DE ATENCIÓN CIUDADANA LISTA DE BENEFICIARIOS DEL AÑO 2022

NOTA: SE TESTAN LOS DATOS PERSONALES DEL PADRON DE BENEFICIARIO POR ESTIGMA A SUS CONDICIONES ACTA NO. CTC/EXT/017/2023. DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 19, 20 Y 21 DE LA LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN PODER DEL SUJETO OBLIGADO DEL ESTADO DE TABASCO, 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE TABASCO.

ID	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Denominación social	Fecha en que la persona se volvió beneficiaria del programa	Monto, recurso, beneficio o apoyo (en dinero o en especie) otorgado	Monto en pesos del beneficio o apoyo en especie entregado	Unidad territorial	Edad (en su caso)	Sexo, en su caso. (catálogo)
1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	06/01/2022	500.00	500.00	FRONTERA, CENTLA. TABASCO	ESTE DATO NO ES REQUISITO	Masculino
1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	06/01/2022	1,000.00	1,000.00	FRONTERA, CENTLA. TABASCO	ESTE DATO NO ES REQUISITO	Femenino
1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	06/01/2022	MEDICAMENTOS	110.00	FRONTERA, CENTLA. TABASCO	ESTE DATO NO ES REQUISITO	Femenino
1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	06/01/2022	400.00	400.00	FRONTERA, CENTLA. TABASCO	ESTE DATO NO ES REQUISITO	Masculino
1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	07/01/2022	350.00	350.00	FRONTERA, CENTLA. TABASCO	ESTE DATO NO ES REQUISITO	Femenino
1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	07/01/2022	500.00	500.00	FRONTERA, CENTLA. TABASCO	ESTE DATO NO ES REQUISITO	Masculino
1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	07/01/2022	400.00	400.00	FRONTERA, CENTLA. TABASCO	ESTE DATO NO ES REQUISITO	Femenino
1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	07/01/2022	MEDICAMENTOS	200.00	FRONTERA, CENTLA. TABASCO	ESTE DATO NO ES REQUISITO	Femenino
1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	07/01/2022	TRANSFORMADOR	5,000.00	FRONTERA, CENTLA. TABASCO	ESTE DATO NO ES REQUISITO	Femenino
1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	10/01/2022	1,500.00	1,500.00	FRONTERA, CENTLA. TABASCO	ESTE DATO NO ES REQUISITO	Masculino
1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	10/01/2022	300.00	300.00	FRONTERA, CENTLA. TABASCO	ESTE DATO NO ES REQUISITO	Femenino
1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	10/01/2022	350.00	350.00	FRONTERA, CENTLA. TABASCO	ESTE DATO NO ES REQUISITO	Femenino
1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	12/01/2022	MEDICAMENTOS	600.00	FRONTERA, CENTLA. TABASCO	ESTE DATO NO ES REQUISITO	Masculino
1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	13/01/2022	MEDICAMENTOS	531.00	FRONTERA, CENTLA. TABASCO	ESTE DATO NO ES REQUISITO	Masculino
1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	14/01/2022	MEDICAMENTOS	380.00	FRONTERA, CENTLA. TABASCO	ESTE DATO NO ES REQUISITO	Femenino
1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	17/01/2022	MEDICAMENTOS	210.00	FRONTERA, CENTLA. TABASCO	ESTE DATO NO ES REQUISITO	Femenino
1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	18/01/2022	700.00	700.00	FRONTERA, CENTLA. TABASCO	ESTE DATO NO ES REQUISITO	Femenino
1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	19/01/2022	800.00	800.00	FRONTERA, CENTLA. TABASCO	ESTE DATO NO ES REQUISITO	Femenino
1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	19/01/2022	500.00	500.00	FRONTERA, CENTLA. TABASCO	ESTE DATO NO ES REQUISITO	Masculino
1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	20/01/2022	1,000.00	1,000.00	FRONTERA, CENTLA. TABASCO	ESTE DATO NO ES REQUISITO	Femenino
1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	20/01/2022	500.00	500.00	FRONTERA, CENTLA. TABASCO	ESTE DATO NO ES REQUISITO	Femenino
1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	21/01/2022	500.00	500.00	FRONTERA, CENTLA. TABASCO	ESTE DATO NO ES REQUISITO	Masculino
1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	21/01/2022	300.00	300.00	FRONTERA, CENTLA. TABASCO	ESTE DATO NO ES REQUISITO	Masculino
1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	24/01/2022	VIAJES DE RELLENOS	4,800.00	FRONTERA, CENTLA. TABASCO	ESTE DATO NO ES REQUISITO	Masculino
1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	25/01/2022	1,000.00	1,000.00	FRONTERA, CENTLA. TABASCO	ESTE DATO NO ES REQUISITO	Femenino
1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	25/01/2022	1,000.00	1,000.00	FRONTERA, CENTLA. TABASCO	ESTE DATO NO ES REQUISITO	Femenino
1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	25/01/2022	1,000.00	1,000.00	FRONTERA, CENTLA. TABASCO	ESTE DATO NO ES REQUISITO	Femenino
1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	25/01/2022	MEDICAMENTOS	700.00	FRONTERA, CENTLA. TABASCO	ESTE DATO NO ES REQUISITO	Masculino

1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	13/12/2022	SUFRAGAR GASTOS DE ALIMENTACION	600	FRONTERA, CENTLA. TABASCO	ESTE DATO NO ES REQU	Masculino
1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	13/12/2022	SUFRAGAR GASTOS DE ALIMENTACION	500	FRONTERA, CENTLA. TABASCO	ESTE DATO NO ES REQU	Masculino
1	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	ATC/EXT/017/2023	NA	14/12/2022	APOYO ECONOMICO PARA EL DEPORTE	3000	FRONTERA, CENTLA. TABASCO	ESTE DATO NO ES REQU	Femenino